



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-287-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0068564**, de fecha **03 de Abril de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES 102 S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20138334512**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1347, la Carta N° 2514-2025-ATU/DO-SSTR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



03/04/2025 03:42 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **01ADC6C1A4846800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0068564, de fecha 03 de Abril de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES 102 S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1347, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2514-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 08 de abril de 2025, notificada con fecha 08 de abril de 2025, se puso de conocimiento lo advertido a la administrada. Es así que, sin perjuicio de ello, se procedió continuar con la evaluación, considerando únicamente a la documentación que no fue objeto de observación;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE**



03/04/2025 03:42 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

TRANSPORTES 102 S.A., se concluye que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1347 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, conforme lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada y que han cumplido con los requisitos, los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas, son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4 en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1347**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES 102 S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1347** inicie la operación del servicio el día 20 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1347, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1347.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores



detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES 102 S.A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



03/04/2025 03:42 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
ruta 1347

DISTRITO DE ORIGEN : LURIGANCHO (CHOSICA)

DISTRITO DE DESTINO : SAN JUAN DE LURIGANCHO

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
CALLE LOS CIPRESES AVENIDA LA UNION AVENIDA SANTA CRUZ AVENIDA CAJAMARQUILLA AVENIDA B AVENIDA SN AVENIDA CHOSICA AVENIDA CAJAMARQUILLA AVENIDA LAS TORRES AVENIDA CIRCUNVALACION AVENIDA EL POLO CALLE LOS HALCONES AVENIDA LOS CANARIOS CALLE LAS GAVIOTAS AVENIDA LOS CISNES PUENTE HUAYCOLORO AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI AVENIDA MALECON CHECA EGUIGUREN	AVENIDA GRAN CHIMU AVENIDA MALECON CHECA EGUIGUREN AVENIDA FRANCISCO BOLOGNESI PUENTE HUAYCOLORO AVENIDA LOS CISNES CALLE LAS GAVIOTAS AVENIDA LOS CANARIOS CALLE LOS HALCONES AVENIDA EL POLO AVENIDA CIRCUNVALACION AVENIDA LAS TORRES AVENIDA CAJAMARQUILLA AVENIDA CHOSICA AVENIDA SN AVENIDA B AVENIDA CAJAMARQUILLA AVENIDA SANTA CRUZ AVENIDA LA UNION CALLE LOS CIPRESES

CARROCERÍA/CATEGORIA : MICROBUS (M2)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			29	3	32

LONGITUD	: IDA	:	20.41 KM.		
	: VUELTA	:	20.71 KM.	TOTAL	41.12 KM.

INTERVALO DE PASO : 3 MIN.

PUNTO INICIAL : CALLE LOS CIPRESES / AVENIDA REAL

PUNTO FINAL : AVENIDA MALECON CHECA / AVENIDA GRAN CHIMU

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



03/04/2025 03:42 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	CKY341	2024	CLASSIC KINGWIN GASOLINA	20138334512	T202501013585R	10/04/2025	13/02/2026
2	D7O090	2013	HIACE	20138334512	T202501013597R	10/04/2025	13/02/2026
3	BRX564	2020	H2L	20138334512	T202501013596R	10/04/2025	13/02/2026
4	W5T914	2016	URVAN	20138334512	T202501013595R	10/04/2025	13/02/2026
5	D7L796	2012	VIEW	20138334512	T202501013594R	10/04/2025	13/02/2026
6	Z0A965	2013	HIACE	20138334512	T202501013593R	10/04/2025	13/02/2026
7	W4G905	2009	HIACE	20138334512	T202501013592R	10/04/2025	13/02/2026
8	W2G952	2011	HIACE	20138334512	T202501013591R	10/04/2025	28/03/2026
9	F9H582	2014	HIACE	20138334512	T202501013590R	10/04/2025	13/02/2026
10	F8Y889	2013	HAISE	20138334512	T202501013589R	10/04/2025	13/02/2026
11	F5N129	2014	URVAN	20138334512	T202501013588R	10/04/2025	13/02/2026
12	F3U756	2013	INCAPOWER COMMUTER	20138334512	T202501013587R	10/04/2025	13/02/2026
13	F2I744	2013	HIACE	20138334512	T202501013586R	10/04/2025	13/02/2026
14	BDP755	2020	URVAN	20138334512	T202501013584R	10/04/2025	07/02/2026
15	BDF177	2018	H2L	20138334512	T202501013583R	10/04/2025	13/02/2026
16	BCP800	2019	GDQ6531A1	20138334512	T202501013582R	10/04/2025	13/02/2026
17	BAF761	2019	VIEW DSL	20138334512	T202501013581R	10/04/2025	13/02/2026
18	AZY836	2019	H2L	20138334512	T202501013580R	10/04/2025	13/02/2026
19	AYU848	2019	CLASSIC KINGWIN ISUZU	20138334512	T202501013579R	10/04/2025	13/02/2026
20	AYG885	2019	KING COMM YC	20138334512	T202501013578R	10/04/2025	13/02/2026
21	AWG891	2018	VIEW DSL	20138334512	T202501013577R	10/04/2025	13/02/2026
22	APW713	2015	INCAPOWER COMMUTER	20138334512	T202501013576R	10/04/2025	13/02/2026
23	ALZ294	2016	URVAN	20138334512	T202501013575R	10/04/2025	13/02/2026
24	AKD870	2016	K1	20138334512	T202501013574R	10/04/2025	13/02/2026
25	AFP904	2015	URVAN	20138334512	T202501013573R	10/04/2025	13/02/2026
26	A9V723	2011	HIACE	20138334512	T202501013572R	10/04/2025	13/02/2026
27	A9N785	2010	VIEW	20138334512	T202501013571R	10/04/2025	13/02/2026



03/04/2025 03:42 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	REYNALDO EBBERTH BARRIOS GUTIERREZ	25709738	Q25709738	A IIb	COD25709738	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
2	DARIO PEDRO ORIHUELA LOPEZ	06563154	Q06563154	A IIb	COD06563154	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
3	CARLOS ALBERTO RENGIFO GARCIA	10583126	Q10583126	A IIb	COD10583126	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
4	JHOANER LEON MAYTA	10173806	Q10173806	A IIb	COD10173806	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
5	CARLOS AUGUSTO ROSAS RETUERTO ARRIETA	40527830	Q40527830	A IIb	COD40527830	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
6	DAVID ANGEL ASCAYO ESQUIVEL	41373884	Q41373884	A IIIc	COD41373884	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
7	FRANCISCO OSWALDO QUISPE RAMOS	20120460	P20120460	A IIIc	COD20120460	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
8	JHON FRANCISCO LLANTOY BRAÑEZ	42023020	Q42023020	A IIb	COD42023020	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
9	RICARDO NOE ROSALES GOMEZ	47787649	Q47787649	A IIb	COD47787649	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
10	EDGAR SOTACURO DE LA CRUZ	42874009	Q42874009	A IIb	COD42874009	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
11	CARLOS GOMEZ VILLAGARAY	74303233	Q74303233	A IIb	COD74303233	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
12	JOSE PAZ MELGAREJO	08051194	Q08051194	A IIIb	COD08051194	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
13	BETO JEANPIER RAMOS HUAMAN	75976110	Q75976110	A IIb	COD75976110	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
14	BETO ELIAS RAMOS CABRERA	09499194	Q09499194	A IIIc	COD09499194	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
15	VICTOR HUANACHIN CCASANI	08432290	P08432290	A IIIc	COD08432290	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
16	MAURO FRANCO GARCIA	07291511	Q07291511	A IIb	COD07291511	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
17	ALAN GUSTAVO LASTRA DAZA	44176289	Q44176289	A IIb	COD44176289	20138334512	10/04/2025	10/04/2030
18	GILMER FLORES CASTRO	45901928	Q45901928	A IIb	COD45901928	20138334512	10/04/2025	10/04/2030



ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	NAGELY JASMIN GUERRERO SALAZAR.		DNI - 75507748
2	JAIR JHONNY TELLO GOMEZ.		DNI - 60698581
3	ESMERALDA SOLEDAD HUARANCCA FERNANDEZ.		DNI - 40773692



03/04/2025 03:42 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu